



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210002900	Liquidación Sucesoral Y Procesos Preparatorios	Leidi Celada Bonello	Victor Manuel Cleves Cuellar	15/11/2022	Auto Decide - En Respuesta Al Oficio 431 Del 31-10-2022, Proveniente Del Juzgado Cuarto Administrativo Del Circuito Judicial De Neiva-Huila, Acláresele Que La Radicación Correcta Del Proceso Administrativo Que Se Cita En Nuestro Oficio No. 572 Del 24-05-2022, Es 2016-00415 Y No 2019-00415, Y Los Dineros Que Se Embargan Son Los Consignados Dentro De Ese Proceso Administrativo De Reparación Directa Donde Es Demandante Victor Manuel Cleves

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022

					Cuellar Con C.C. No. 12.091.895, Y A Favor De La Sucesión Procesal Conforme Al Numeral Segundo De La Sentencia Dictada El 24-04.2020, Por El Tribunal Administrativo Del Huila
41001311000420220048600	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Yeimy Lorena Gutierrez Perdomo		15/11/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022

41001311000420220018200	Procesos Verbales	Francisco Javier Galindo Rey	Jose Francisco Galindo Leon	15/11/2022	Auto Decide - De Conformidad Con El Art. 108 Inciso 7 Del Cgp, Se Nombra Curador Ad-Litem A Los Herederos Indeterminados Del Extinto Cristobal Rodriguez Garcia, Y Para Ello De La Lista De Los Auxiliares De La Justicia Se Designa A La Abogada Sofia Matta, Correo Sofiamatta09gmail.Com
41001311000420200016700	Procesos Verbales	Maria Emma Agudelo De Sepulveda Y Otros	Luz Maria Bonilla Londoño	15/11/2022	Auto Decide - - De Conformidad Con El Artículo 108 Inciso 7 Del Código General Del Proceso Se Nombra Curador Ad-Litem A Los Herederos Indeterminados Del Extinto Wilson Fernando Perdomo Bahamon, Y Para Ello Se

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022

Designa A La Abogada
Maria Vanessa
Francocharry, C.C.
1075243630 Y Tp. 278.116
Csj,
Mariavanessafrancoabogad
agmail.Comlibrase
Comunicación Y Adviértase
Que La Designación Es De
Obligatoria Aceptación Y
Debe Comparecer A
Notificarse Dentro De Los 5
Días Siguietes (Art. 49
C.G.P.). Compártase El
Link Del Expediente Digital
A Efectos De La
Contestación De La
Demanda

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220022200	Procesos Verbales Sumarios	Javier Mauricio Baquero Medina	Leidy Patricia Pastrana Calderon	15/11/2022	Auto Decide - - Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado Jesus Helmer Pastrana Monje, C.C. 12.114.581 Y Tp. 172.520 Csj, Para Que Actúe Como Apoderado De La Demandada.2.- De Conformidad Con El Art. 301 Del Cgp, Se Tendrá Notificado Por Conducta Concluyente A La Señora Leidy Patricia Pastrana Calderon. Por Secretaría Córrase Los Términos Una Vez Notificado Por Estado El Reconocimiento De Personería.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220028900	Procesos Verbales Sumarios	Mercedes Yacue Vaquiro	Hasmiton Avila Covaleda	15/11/2022	Auto Decide - Requiérase De Forma Inmediata A La Parte Demandante Para Que Proceda Con La Notificación Personal Del Señor Hasminton Avila Covaleda, Tal Y Como Se Ordenó En Auto Admisorio De Demanda Del 18 De Julio De 2022.Líbrese Comunicación Al Correo Mercedesyacue493gmail.Com
41001311000420220050000	Procesos Verbales Sumarios	Edwin Yesid Clavijo Osorio	Edwin Yesid Clavijo Osorio	15/11/2022	Auto Admite - Auto Avoca
41001311000420220050200	Procesos Verbales Sumarios	Hector Lonel Abella Charry	Ana Maria Chaux Llanos	15/11/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022



Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 151 De Miércoles, 16 De Noviembre De 2022



Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

949539c9-32c9-40f9-9324-7b3645f213e6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA	15 Noviembre de 2022
Clase de proceso:	SUCESION INTESTADA
Radicación	41001-31-10-004-2021-00029-00
Demandante	Menor LAURA MARIA CLEVES CELADA, representada por su madre LEIDY CELADA BONEL.
Correo electronico	leidyceladabonello@gmail.com
Apoderada	AWDREY LORENA ACHIPIZ MEDINA
Correo electronico	lorena01231995@hotmail.com
Heredero	VICTOR ALCIDES CLEVES DURAN
Correo electronico	aniilorena@gmail.com
Apoderado	Dr. HAROLD IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ
Correo electronico	ivanov2612@hotmail.com cel. 3155031957
Heredera	LINA MARCELA CLEVES ROA
Correo electronico	linacleves@hotmail.com
Heredera	DIANA PATRICIA CLEVES ROA
Correo electronico	dianapatriciastefanny@gmail.com
Apoderado de las dos	EUDARDO CUENCA ANDRADE
Correo electronico	edulitigante@gmail.com cel. 3103289598
Heredera en representacion de Julio Cesar Cleves Duran	ADRIANA DEL PILAR CLEVES SIERRA
Correo electronico	adryvalenz4827@gmail.com
Heredera en representacion de Julio Cesar Cleves Duran	SARA LUCIA CLEVES SIERRA
Correo electronico	adryvalenz4827@gmail.com
Apoderado	ORLANDO VALENZUELA VIDAL
Correo electronico	
Heredera en representacion de Julio Cesar Cleves Duran	ANGIE LORENA CLEVES CHARRY
Correo electronico	aniilorena@gmail.com
Heredero en representacion de Julio Cesar Cleves Duran	ANDRES MAURICIO CLEVES CHARRY
Correo electronico	aniilorena@gmail.com
Apoderado	HOROLD IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ
Correo electronico	ivanov2612@hotmail.com cel. 3155031957
Heredero fallecido no dejo hijos	MAURICIO CLEVES DURAN (fallecido)
Heredero fallecido dejo 4 hijos anteriormente relacionados	JULIO CESAR CLEVES DURAN (fallecido)
Causante	VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR.

Decision	Respuesta juzgado cuarto administrativo.
31-10-2022	

En respuesta al oficio 431 del 31-10-2022, proveniente del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva-Huila, acláresele que la radicación correcta del proceso administrativo que se cita en nuestro oficio No. 572 del 24-05-2022, es **2016-00415** y no 2019-00415, y los dineros que se embargan son los consignados dentro de ese proceso administrativo de reparación directa donde es demandante VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR con C.C. No. 12.091.895, y a favor de la sucesión procesal conforme al numeral segundo de la sentencia dictada el 24-04.2020, por el Tribunal Administrativo del Huila.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf2deef092ef45640baf8653577f323d5037ff2d324de41e8d5e04f8df29843**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	15 de noviembre 2022
Clase de proceso:	J.V. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: Correo electronico:	YEIMY LORENA GUTIERREZ Lorenngutierrez4@gmail.com
Apoderado Correo electronico:	JOSE HERMER VIDARTE CORONADO sewiihba@hotmail.com
Demandado: Correo electronico:	N/A
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00486-00
Decisión:	ADMITE
Interlocutorio	No. 1150

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley (Arts. 82 y 84 CGP y ley 2213 del 2022, la Juez:

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda promovida por YEIMY LORENA GUTIERREZ PERDOMO
2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria (Art. 577 numeral 8 CGP).
3. ORDENAR la notificación personal al Defensor de Familia para lo de su cargo (Art.82-11 CIA-ART. 55 numeral 1 inciso 2).
4. ORDENAR la notificación al señor Agente del Ministerio Público para los efectos del Inc. 2° del par. único del Art. 95, del CIA, de conformidad con el artículo 579 numeral 1 CGP.
5. RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSE HELMER VIDARTE CORONADO con tarjeta profesional No. 131.362 del C. S. de la J para actuar en representación judicial de YEIMY LORENA GUTIERREZ PERDOMO conforme los términos conferidos en el poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb377d7fa32f6fac223b120d7b04fcac80f5bb3dd3a6bc94be3d981653d24d9**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Correo Electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3212296429

Fecha:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Auto Interlocutorio	No. 184.-
Proceso	IMPUGNACION E INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante	FRANCISCO JAVIER GALINDO REY
Demandados	IMPUGNACION: JOSE FRANCISCO GALINDO LEON
	INVESTIGACION P.: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL EXTINTO CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA
Radicación:	41001-31-10-004-2022 00182 00
Decisión:	Nombra curador

De conformidad con el Art. 108 inciso 7 del CGP, se nombra curador Ad-litem a los herederos indeterminados del extinto CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA, y para ello de la lista de los auxiliares de la Justicia se designa a la abogada SOFIA MATTA, correo sofiamatta09@gmail.com

Líbrese comunicación y adviértase que la designación es de obligatoria aceptación y debe comparecer a notificarse dentro de los 5 días siguientes (Art. 49 C.G.P.). Compártase el link del expediente digital a efectos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebf8b7887ed0f25abeddeae84ff95d4b716d6ba5893026957ee81586bf62a70**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
Correo electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3212296429

Fecha:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Clase de proceso:	Impugnación Paternidad
Demandante:	MARIA EMMA AGUDELO DE SEPULVEDA y OTROS
Demandada:	Menor: V. SEPULVEDA BONILLA representada por su Progenitora LUZ MARIA BONILLA LONDOÑO
Radicación:	41001-31-10-004-2020 00167 00
Decisión:	Nombra curador y otros

Revisado el expediente, procede el Juzgado a emitir pronunciamiento, en consecuencia se,

RESUELVE:

1.- De conformidad con el artículo 108 inciso 7 del Código General del Proceso se nombra curador Ad-litem a los herederos indeterminados del extinto WILSON FERNANDO PERDOMO BAHAMON, y para ello se designa a la abogada MARIA VANESSA FRANCO CHARRY, C.C. 1075243630 y TP. 278.116 CSJ, mariavanessafrancoabogada@gmail.com

Librase comunicación y adviértase que la designación es de obligatoria aceptación y debe comparecer a notificarse dentro de los 5 días siguientes (Art. 49 C.G.P.). Compártase el link del expediente digital a efectos de la contestación de la demanda.

2. Como quiera que la señora LUZ MARIA BONILLA LONDOÑO progenitora de la menor de edad demandada, no allegó en oportunidad el registro civil de nacimiento de MARÍA JOSÉ PERDOMO ALMANZA conforme lo ordenado en auto del 16 de junio pasado, a fin de agilizar el trámite procesal, se ordena oficiar a la Registraduría del estado civil para que remita dicho documento. Así mismo, oficiar a las EPS de la ciudad para que informen si la señora MARÍA JOSÉ se encuentra afiliada, en caso positivo, suministren todos los datos registrados (dirección, celular, correo electrónico).

3.- De igual forma, y como tampoco se ha recibido información de la demandada conforme requerimiento del auto del 16 de junio de 2022, esto es, sobre datos donde se encuentra sepultado el señor WILSON FERNANDO PERDOMO BAHAMON (QEPD). Ofíciase a la Catedral de Neiva y los Olivos Emcofun, para que informen si el fallecido se encuentra sepultado en el cementerio central o Jardines el Paraíso, en caso positivo, cuál el número de bóveda o lote.

4.- De conformidad con el escrito (sustitución de poder), visto en el PDF 59 del expediente digital, y acorde con el Art. 75 CGP, téngase por sustituido el poder del abogado CARLOS ANDRES SUAREZ ORTIZ en la persona del abogado GERSON ILICH PUENTES REYES, C.C. 7.7727.362 y TP. 177.165 CSJ, a quien se le reconoce personería para intervenir en el presente proceso como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d747efdcefb8456ec5f61991daf0e44f6a7521c194bac893a1cea3ca571023**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Correo Electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular 3212296429

Fecha:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Proceso	DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
Demandante	JAVIER MNAURISIO BAQUERO MEDINA
Demandada	LEIDY PATRICIA PASTRANA CALDERON
Radicación:	41001-31-10-004-2022 00222 00
Decisión:	Conducta concluyente
Auto No.	1185.-

En atención al memorial poder adosado al proceso el 31 de octubre de 2022, el Juzgado

Resuelve:

- 1.- Reconózcase personería jurídica al abogado JESUS HELMER PASTRANA MONJE, C.C. 12.114.581 y TP. 172.520 CSJ, para que actúe como apoderado de la demandada.
- 2.- De conformidad con el Art. 301 del CGP, se tendrá notificado por conducta concluyente a la señora LEIDY PATRICIA PASTRANA CALDERON. Por Secretaría córrase los términos una vez notificado por estado el reconocimiento de personería.
- 3.- Por secretaría compártase el link del expediente digital abogadopastrana59@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab52d217e0e893356de00419be8a5e57ae4cbdc27b5b2ade8af22ec5186192eb**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Correo Electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono celular 3212296429

Fecha:	15 DE NOVIEMBRE 2022
Proceso	ALIMENTOS
Demandante	MERCEDES YACUE VAQUIRO
Demandado	HASMINTON AVILA COVALEDA
Radicación	410013110004 2022 00289 00
Decisión:	Requerimiento notificación

REQUIÉRASE de forma inmediata a la parte demandante para que proceda con la notificación personal del señor HASMINTON AVILA COVALEDA, tal y como se ordenó en auto admisorio de demanda del 18 de julio de 2022.

Líbrese comunicación al correo mercedesyacue493@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171df13964e883de2a47241bc7ac07a8c78d4cdef80e0ce15c3e8b4907e344bd**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Clase de proceso:	V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, DISMINUCION ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: Correo electronico:	EDWIN YESID CLAVIJO OSORIO edwin.clavijo@esufa.edu.co
Apoderado Correo electronico:	DIANA MILENA NOREÑA dra.dianang@hotmail.com
Demandado: Correo electronico: Direccion:	GISELA PERDOMO TRUJILLO giselita-1905@hotmail.es
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00500-00
Decisión:	ADMITE
Interlocutorio	No. 1170

Como cumple lo requisito exigidos en el artículo 82 ss CGP y Ley 2213 del 2022, el Juzgado Cuarto del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda en única instancia e impartirle el trámite del proceso verbal sumario (Art. 21-3, Art. 390 ss C.G.P).

SEGUNDO. La notificación personal de la demandada GISELA PERDOMO TRUJILLO se procurará conforme a lo indicado en la ley 2213 del 2022 es decir notificación personal física; el emplazamiento, según sea del caso, se surtirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (art. 10 de la ley 2213 del 2022).

Para efectos de la notificación el Despacho ordena que se surta a través de la parte demandante allegándose al correo electrónico del juzgado copia de la constancia de envió y RECIBIDO por intermedio de CORREO CERTIFICADO en la dirección física calle 76 No. 3w -35 Barrio Calamari Neiva –Huila al cual se debe anexar el presente auto admisorio como quiera que acredite el requisito de simultaneidad. Los términos de traslado empezaran a correr desde el día hábil siguiente al del recibo de la notificación personal debidamente acreditada ante el Despacho.

TERCERO. CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción.

CUARTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al defensor de Familia adscrito a este Despacho, conforme los artículos 82 e Inciso 2º y párrafo único del Artículo 95 C.I.A.

QUINTO. PREVIO a decidir sobre la medida provisional, se ordenará visita social por parte de la Asistente Social del Juzgado con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos de los menores de edad e identificar el contexto socio-familiar de los menores de edad, cuyo resultado se tendrá en cuenta también en la decisión de fondo. La visita no tendrá como objetivo la evaluación del estado psicológico de la demandada porque este no es el medio idóneo para su determinación.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica a DIANA MILENA NOREÑA con T.P. 199.794 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de EDWIN YESID CLAVIJO OSORIO en los términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9870a3cf9f449d8a70ca5ce3c8c2b6818911726321ac949028335f2fcc2628**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Clase de proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: Correo electronico:	HECTOR LEONEL ABELLA CHARRY estudioenigmatattoo2020@gmail.com
Apoderado Correo electronico:	ORLANDO TRUJILLO MORALES Orjudiridico53@hotmail.com
Demandado: Correo electronico: Direccion:	ANA MARIA CHAUX LLANOS Calle 12 No. 12 -21 Barrio Primera de Mayo Neiva Huila
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00502-00
Decisión:	INADMITE
Interlocutorio	No. 1172

Al estudio la presente demanda, determina el Despacho que no cumple con los requisitos procesales de los artículos 82 y Ley 2213 del 2022 por las siguientes razones:

1. No cumplió con el requisito de simultaneidad exigido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 del 2022, toda vez que no acredita el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de la parte demandada. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (Art. 6 inciso 5).

Dada la anterior falencia que presenta la demanda, el Juzgado la **INADMITE**, de conformidad con numeral 1 del inciso 3 articulo 90 CGP y Ley 2213 del 2022 concediendo a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda debiendo presentarla integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded4c654570a49f429ab1432af7589e5779d1ea732354944d708d6f3b6c5d3a8**

Documento generado en 15/11/2022 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>